



## ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

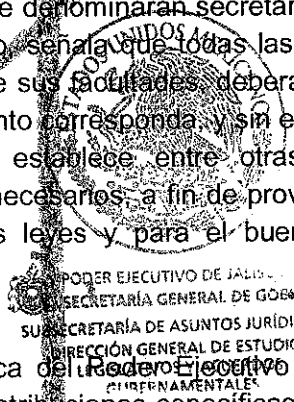
Guadalajara, Jalisco, 22 veintidós de agosto del 2013 dos mil trece



Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, y 4 fracción IV y IX, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4 y 8 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público; así como el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2013, y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 36; el Ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, el artículo 46 señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende. Asimismo, señala que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario del despacho al que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas; asimismo, el artículo 50 establece entre otras facultades, la de expedir los reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.



II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículo 4; establece las facultades y atribuciones específicas del Gobernador del Estado, entre las que se encuentran delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan; así como expedir los acuerdos de coordinación para las dependencias y entidades; artículo 8 establece las atribuciones de los titulares de las dependencias, como es la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.

III. Que por lo anterior, y con el fin de reconocer el desarrollo de las funciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, coadyuvando al bienestar económico de los mismos, se autoriza por la presente administración el pago anual del Estímulo al Servicio Administrativo a los servidores públicos que no reciben gratificación, bonos y demás pagos por días especiales, de los que ya se otorgan por el día del maestro, del día del policía, incentivos derivados

de los fondos generados por infracciones impuestas por actos de fiscalización y/o conceptos similares.

IV. Se pagará en cada ejercicio fiscal el equivalente a 15 días de salario, que corresponda del tabulador en base al nivel salarial.

Por los motivos y razonamientos expuestos en el cuerpo del presente, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza el pago de un Estímulo al Servicio Administrativo, equivalente a 15 días de salario vigente a la fecha de pago, según corresponda al nivel y categoría de los servidores públicos, con relación laboral activa al 28 de septiembre del año en que se emita el pago y adscritos al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con antigüedad de un año cumplido o más, al 28 de septiembre del ejercicio fiscal en que deba otorgarse el estímulo a partir de 2013 y hasta el término de la presente administración estatal; a los servidores públicos que posean una antigüedad menor a un año, se pagará en forma proporcional al tiempo laborado, al igual que aquellos que no hayan laborado el período completo del 29 de septiembre del año próximo pagado al 28 de septiembre del año en que se deba otorgar el estímulo por permisos y/o licencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago del estímulo deberá cubrirse en la segunda quincena del mes de septiembre del ejercicio fiscal que corresponda, a través de la validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal; siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se excluye de los beneficios del presente acuerdo:

- a) A los servidores públicos operativos de la Fiscalía General (antes; Secretaría de Movilidad, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social), que reciben día de policía y/o estímulo por aprobación de control y confianza.
- b) A los servidores públicos de la Secretaría de Educación que reciben bonos y/o día del maestro.
- c) A los servidores públicos que reciben gratificaciones similares adicionales a las prestaciones de ley.
- d) Por lo que se refiere a los servidores públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (antes; Secretarías de Finanzas, de Administración y de Planeación); cuando el incentivo derivado de los fondos generados por infracciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y ACUERDOS PRECATORIOS  
ACUERDOS PRECATORIOS

impuestas por actos de fiscalización, sean menores al estímulo que se otorga a través del presente Acuerdo, se les deberá pagar el complemento.

e) Los servidores públicos con nombramiento y nivel que correspondan del 25 al 36 de acuerdo al tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo.



**TRANSITORIO**

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Secretarios de: General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas y el Contralor del Estado quienes lo refrendan.

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO**



DE JALISCO  
RAL DE GOBIERNO  
INTOS JURÍDICOS  
L DE ESTUDIOS  
ACUERDOS  
TALES

**MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**MTRO. JUAN JOSÉ BANUELOS GUARDADO  
CONTRALOR DEL ESTADO**

La presente hoja de firmas corresponde pertenece al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional, de fecha 22 de agosto del 2013, mediante el cual se autoriza el pago del Estímulo al Servicio Administrativo.